

2022-00345

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 05 de diciembre 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1431**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora LUZ KARIME GUAPACHA BUENO quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Divorcio en contra del señor LUIS ARMANDO ENRIQUEZ LUNA.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora LUZ KARIME GUAPACHA BUENO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Divorcio en contra del señor LUIS ARMANDO ENRIQUEZ LUNA.

2º) DESIGNAR a la doctora LUZ ADRIANA GÓMEZ TAMAYO como apoderada en AMPARO DE POBREZA de a la señora LUZ KARIME GUAPACHA BUENO en la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres C(3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



ysb. **WILMAR SOTO BOTERO**
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No 217

HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO